

servicios en los órganos de control institucional señalados en el artículo 2°.

TERCERA.- Carácter técnico y especializado del personal.

De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se adoptan las medidas necesarias para que el personal que ingresa en mérito a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, cumpla necesariamente con el carácter técnico y especializado en función a la naturaleza de la entidad en la que se incide.

A solicitud de la Contraloría General de la República, se podrá asignar personal militar y policial especialistas en las materias objeto de la acción de control.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY

Ministro de Defensa

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

Ministro del Interior

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

VÍCTOR GARCÍA TOMA

Ministro de Justicia

539917-1

AGRICULTURA

Encargan funciones de Directores Zonales Junín y Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 084-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 2 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario en el país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, regula la organización y ejecución de elecciones municipales. El literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° dispone que están impedidos de ser candidatos en elecciones municipales; entre otros, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 199-2010-JNE ha establecido disposiciones aplicables a la renuncia de presidentes regionales, alcaldes y altos funcionarios que deseen participar en las elecciones convocadas para el presente año 2010;

Que, el Artículo 5° del acotado cuerpo normativo establece, que las solicitudes de licencia deberán ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente y ser eficaces a partir del 03 de Setiembre de 2010 como máximo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 01 de Abril del 2009, se designó al Ing. Gerardo Alejandro Ochoa Vásquez, en el cargo de Director Zonal Junín;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Oficina de Administración, mediante Memorandum N° 1642-2010-AG-AGRO RURAL-OADM, de fecha 18 de Agosto de 2010, otorgó al Ing. Gerardo Alejandro Ochoa Vásquez, la licencia sin goce de haber por 30 (treinta) días a partir del 03 de Setiembre de 2010 para participar como candidato en las próximas elecciones municipales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2010-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 07 de Abril de 2010, se designó al Ing. Medardo Durand Beraun, en el cargo de Director Zonal Huánuco;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 1641-2010-AG-AGRO RURAL-OADM, de fecha 17 de Agosto de 2010, se otorgó al Ing. Medardo Durand Beraun, la licencia sin goce de haber por 30 (treinta) días a partir del 03 de Setiembre de 2010, para participar como candidato en las próximas elecciones municipales;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, es necesario encargar las funciones del cargo de Director Zonal Junín y Huánuco con efectividad al 03 de Setiembre de 2010;

En uso de las facultades contenidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, al Sr. Rodney Ventocilla Alderete, las funciones del cargo de Director Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, del 03 de Setiembre al 03 de Octubre del año 2010.

Artículo 2°.- Encargar, al Sr. Wilmer Alberto Cueva Córdova, las funciones del cargo de Director Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, del 03 de Setiembre al 03 de Octubre del año 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO

Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

539519-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2010-MINAM

Lima, 6 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/TCA), creada por Decreto Supremo N° 011-80-RE y modificada por Decreto Supremo N° 028-97-RE, ha modificado su denominación a "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)", en virtud de lo resuelto por Decreto Supremo N° 097-2010-RE;

Que, de acuerdo al artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 097-2010-RE, la Comisión Nacional está conformada, entre otros, por el Ministerio del Ambiente, cuyos representantes titular y alterno deben ser designados mediante Resolución Ministerial, conforme lo señala el artículo 6° del citado Decreto Supremo;

Que, en este contexto, y considerando la comunicación electrónica del 2 de setiembre de 2010 del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, corresponde emitir el acto resolutivo designando a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente;